PNUMA

SC

UNEP/POPS/COP.4/30

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

Distr.: General
5 de febrero de 2009

Español
Original: Inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes
Cuarta reunión
Ginebra, 4 a 8 de mayo de 2009
Tema 5 j) del programa provisional *

Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión: evaluación de la eficacia

Evaluación de la eficacia**

Nota de la secretaría

1. En el artículo 16 del Convenio de Estocolmo se dispone que cuando hayan transcurrido cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, y en lo sucesivo de manera periódica, la Conferencia de las Partes evaluará la eficacia del Convenio. Dicha evaluación habrá de llevarse a cabo sobre la base de la información científica, ambiental, técnica y económica disponible, incluidos los informes de vigilancia de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente.

2. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión SC-2/13 sobre la evaluación de la eficacia, en la que, entre otras cosas:

a) Acordó completar la primera evaluación de la eficacia en su cuarta reunión que se celebraría en 2009;

b) Decidió poner en práctica los elementos para el plan de vigilancia mundial propuesto en el anexo de la decisión;

c) Pidió a la secretaría que recopilara los elementos para la primera evaluación de la eficacia, incluidos el informe sobre vigilancia mundial, los informes nacionales y la información sobre el incumplimiento recibida de cualquier procedimiento que la Conferencia de las Partes pudiera establecer, y que presentara un informe a la Conferencia de las Partes para que lo examinara en su cuarta reunión;

d) Decidió examinar en su cuarta reunión los arreglos, incluido el plan de vigilancia mundial, utilizados para proporcionar a la Conferencia de las Partes la información relativa a la evaluación de la eficacia correspondiente al primer informe y decidir sobre futuros arreglos, incluidos los intervalos de las evaluaciones de la eficacia posteriores.

---

* UNEP/POPS/COP.4/1.

** El mandato correspondiente a las actividades que se describen en la presente nota figuran en el Convenio de Estocolmo, artículo 16; el informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/13 y el informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/13.

K0950481 260209 090309

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

3. En su tercera reunión la Conferencia de las Partes adoptó la decisión SC-3/19 sobre la evaluación de la eficacia, por la cual, entre otras cosas, aprobó, con carácter provisional, el plan de vigilancia mundial enmendado de los contaminantes orgánicos persistentes[1] y el plan de aplicación enmendado del plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes en el contexto de la primera evaluación de la eficacia[2].

4. La Conferencia de las Partes también adoptó la decisión SC-3/18 sobre la presentación de informes, por la cual, entre otras cosas, invitó a las Partes que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran sus informes nacionales conforme al artículo 15 del Convenio, a más tardar el 31 de julio de 2007 y pidió a la secretaría que preparase un informe, conforme al apartado d) del párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a más tardar el 30 de julio de 2008, a tiempo para que se lo utilizara en la evaluación de la eficacia con arreglo al artículo 16 del Convenio.

5. En su decisión SC-3/20 sobre incumplimiento, la Conferencia de las Partes decidió considerar más a fondo en su cuarta reunión, para su eventual aprobación, los procedimientos y mecanismos institucionales relativos al incumplimiento requeridos conforme al artículo 17 del Convenio.

6. En el documento UNEP/POPS/COP.4/31 figuran los resultados de la aplicación de algunos elementos contenidos en las decisiones SC-2/13 y SC-3/19 relativas al plan de vigilancia mundial. El informe de vigilancia mundial figura en el documento UNEP/POPS/COP.4/33 y los informes de vigilancia regionales se exponen en el documento UNEP/POPS/COP.4/INF/19.

7. El informe preparado por la secretaría conforme al apartado d) del párrafo 2 del artículo 20 del Convenio y con arreglo a la decisión SC-3/18 sobre la presentación de informes figura en el documento UNEP/POPS/COP.4/29.

8. Atendiendo a lo solicitado en el párrafo 6 de la decisión SC-2/13 la secretaría recopiló los elementos para la primera evaluación de la eficacia a fin de que la Conferencia de las Partes los examinara en su cuarta reunión. La recopilación figura en el anexo de la presente nota.

9. Atendiendo a lo solicitado en el párrafo 7 de la misma decisión, la secretaría preparó un análisis de las disposiciones adoptadas para proporcionar a la Conferencia de las Partes la información relativa a la primera evaluación de la eficacia y los arreglos posibles propuestos para preparar la primera evaluación (de referencia) y las evaluaciones futuras. Dicho análisis figura en el apéndice III de la presente nota.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

10. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

a) Tomar nota de la recopilación de los elementos para la primera evaluación de la eficacia**;**

b) Examinar las opciones para preparar la primera evaluación de la eficacia y los arreglos posibles para las evaluaciones de la eficacia futuras que figuran en los párrafos 7 a 9 del apéndice III de la presente nota y la posible adopción de dichos arreglos.;

c) Examinar y aprobar, con las enmiendas que proceda, el calendario propuesto para la evaluación de la eficacia que figura en el cuadro 1 del apéndice III de la presente nota;

d) Pedir a la secretaría:

i) Que preste apoyo a la aplicación de los arreglos para la evaluación de la eficacia para las evaluaciones futuras;

ii) Que revise el formato de los informes nacionales con miras a facilitar el suministro de datos coherentes y comparables para su utilización en las evaluaciones de la eficacia teniendo en cuenta las recomendaciones sobre mejoras que figuran en el anexo de la presente nota.

---

[1] UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1, anexo II.

[2] UNEP/POPS/COP.3/23/Rev.1.

Anexo

Recopilación de elementos para la primera evaluación de la eficacia

I. Introducción

1. El objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. El Convenio dispone que las Partes habrán de adoptar y poner en práctica medidas para reducir o eliminar las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente con miras a disminuir la exposición de personas, animales y organismos del medio ambiente a dichos contaminantes. Cada una de las Partes podrá aplicar las medidas normativas que desee para contribuir a la reducción o eliminación de las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes. Estas medidas habrán de variar según el país y reflejarán las distintas situaciones y problemas relativos a los contaminantes orgánicos persistentes. Se prevé que las medidas aplicadas permitirán reducir las liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes en general, con los beneficios consiguientes para la salud y el medio ambiente, aunque será difícil vincular una medida determinada con un beneficio en particular.

2. El propósito de la evaluación de la eficacia dispuesta en el artículo 16 del Convenio es determinar si la aplicación del Convenio ha logrado cumplir su objetivo. El examen ayudará a las Partes a determinar si las disposiciones del Convenio bastan para cumplir su objetivo o si deben modificarse o adoptarse nuevas medidas, o emprenderse nuevas actividades o proyectos para complementar o mejorar la aplicación del Convenio a fin de cumplir el objetivo.

3. Para evaluar la eficacia de un programa u otras actividades, es necesario comparar la situación antes y después de la adopción de la medida. De esta forma es posible determinar si se han alcanzado satisfactoriamente los objetivos del programa o de las actividades. El impacto del Convenio será el resultado de las distintas medidas adoptadas por las Partes. Por consiguiente, la evaluación deberá poder establecer si la combinación de medidas supone, en forma global, una mejora oportuna respecto de la situación imperante antes de que el Convenio entrara en vigor.

4. Idealmente, un examen de la eficacia del Convenio debería evaluar qué medidas adoptadas para aplicar el Convenio han contribuido al logro de los resultados siguientes:

a) Una reducción de la cantidad de contaminantes orgánicos persistentes que se fabrican, importan, exportan y usan intencionalmente, y su posterior eliminación;

b) Una reducción de las producción y liberación no intencional de contaminantes orgánicos persistentes y su posterior eliminación;

c) Una reducción de la cantidad de desechos y existencias de contaminantes orgánicos persistentes, mediante su remoción racional y posterior eliminación;

d) Una reducción de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en las personas y el medio ambiente.

5. En el capítulo II de la presente recopilación se expone el enfoque inicial adoptado para la evaluación de la eficacia. En el capítulo III se enumeran distintos parámetros que pueden tenerse en cuenta para evaluar la eficacia del Convenio y en relación con cada uno de estos parámetros se ponen de relieve los posibles indicadores, se resumen los datos disponibles actualmente sobre estos indicadores, se determinan las lagunas y los problemas relativos a los datos disponibles y luego se formulan sugerencias a fin de mejorar la reunión de datos para que pueden ser de mayor utilidad en la evaluación. En el capítulo IV se resumen las consideraciones para las evaluaciones futuras y en el capítulo V se formulan conclusiones. El apéndice I contiene información sobre las cantidades de contaminantes orgánicos persistentes extraída de los planes nacionales de aplicación y en el apéndice II figura un cuadro sinóptico que podría utilizarse en informes de evaluación futuros. La recopilación concluye en el apéndice III con un enfoque propuesto que la Conferencia de las Partes podría adoptar para evaluaciones de la eficacia posteriores.

II. Enfoque adoptado para la primera evaluación de la eficacia

6. En el artículo 16 del Convenio se indica que una evaluación de la eficacia debería llevarse a cabo sobre la base de la información científica, ambiental, técnica y económica disponible, incluidos:

a) Informes sobre la vigilancia de niveles ambientales;

b) Informes nacionales presentados con arreglo al artículo 15;

c) Información sobre incumplimiento proporcionada de acuerdo con el artículo 17.

7. En el presente informe de la evaluación de referencia se tuvo en cuenta el informe de vigilancia mundial (UNEP/POPS/COP.4/33), los informes nacionales presentados por las Partes con arreglo al artículo 15 y los planes nacionales de aplicación con arreglo al artículo 7 para complementar los informes nacionales, según corresponda. También se utilizaron datos sobre exenciones y notificaciones específicas recibidas en relación con las sustancias incluidas en el anexo B. Como los procedimientos de cumplimiento para el Convenio aún no se han finalizado, no se tenía información sobre cumplimiento para su inclusión en el presente informe.

8. En el informe de vigilancia mundial se recopila información sobre los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en las personas y en el medio ambiente que podrían servir de base de referencia para las evaluaciones futuras y se formulan recomendaciones para la segunda fase del plan de vigilancia mundial que podrían utilizarse en las evaluaciones futuras.

9. En el informe nacional se suministra información sobre las medidas adoptadas por una Parte, así como información sobre las cantidades de productos químicos fabricados, importados, exportados, almacenados y liberados en el medio ambiente a nivel nacional. Se pidió a las Partes que presentaran sus informes nacionales a la secretaría a más tardar el 31 de julio de 2007. La secretaría cotejó y analizó para el presente informe los datos de 44 informes nacionales recibidos y aceptados antes del 31 de diciembre de 2008.

10. La evaluación de la eficacia de las medidas que se aplican para reducir los efectos de los productos químicos en los parámetros ambientales y de la salud es compleja. En muchos casos se eligieron medidas o indicadores sustitutivos vinculados con los resultados deseados. En esta primera evaluación se establecieron indicadores para determinados artículos del Convenio, incluido el artículo 1 (objetivo). Éstos incluyeron indicadores de resultados que corresponden al objetivo e indicadores de procesos que reflejan las medidas adoptadas o las actividades realizadas. El resumen de cada parámetro que se describe en el capítulo III sugiere los indicadores que podrían utilizarse para llevar a cabo las evaluaciones futuras.

III. Examen de los datos disponibles para la evaluación de la eficacia

11. Por lo general, una evaluación de la eficacia tiene en cuenta los datos para los indicadores antes y después de un acontecimiento determinado y mide el cambio. La primera evaluación tiene por objeto suministrar una base de referencia para evaluaciones futuras. De ese modo, establece los indicadores posibles, presenta los datos disponibles y evalúa la capacidad para usarlos en evaluaciones futuras. En la presente recopilación se formulan sugerencias para mejorar los datos disponibles a fin de realizar la primera evaluación y las evaluaciones subsiguientes para que pueda evaluarse mejor la eficacia del Convenio.

A. Evaluación de medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales

12. El objetivo del artículo 3 es reducir o eliminar la producción, el uso, la importación y la exportación de los productos químicos incluidos en el anexo A y restringir la producción y utilización de los productos químicos incluidos en el anexo B. Se prevé que estas medidas darán por resultado niveles más bajos de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente. Pueden observarse asociaciones entre el tiempo transcurrido y el tipo de medidas adoptadas y la reducción de los niveles de productos químicos en el medio ambiente para determinar si el Convenio ha sido eficaz en cuanto al logro de su objetivo.

1. Indicadores

13. Los anexos A y B del Convenio tratan de los productos químicos producidos y utilizados intencionalmente. En cada caso, el objetivo de largo plazo es la eliminación definitiva del uso del producto químico y, en consecuencia, su fabricación y liberación en el medio ambiente.

14. A continuación se enumeran los posibles indicadores de resultados en relación con los productos químicos que figuran en los anexos A o B del Convenio:

a) Producción anual de un producto químico;

b) Cantidad anual del producto químico comercializado.

15. Un posible indicador de proceso es el número de Partes que han adoptado medidas que cumplen o exceden los requisitos del Convenio.

2. Información disponible actualmente

16. Actualmente los informes nacionales incluyen información sobre las medidas adoptadas y las cantidades de una sustancia que figura en los anexos A y B que se fabrica, utiliza, importa o exporta.

17. De las 44 Partes que presentaron información, 36 (el 82%) indicaron que habían adoptado medidas jurídicas o administrativas necesarias para eliminar la producción y el uso de los productos químicos que figuran en el anexo A. Los informes nacionales recibidos indicaron que la mayoría de los países o bien nunca habían utilizado o habían prohibido plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes. En lo que se refiere a los plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes distintos del DDT, 41 de las 44 Partes que respondieron (el 93%) indicaron que los habían prohibido o que nunca habían registrado su uso. Dos Partes indicaron que el mirex seguía siendo un ingrediente activo registrado, una Parte informó de que el toxafeno seguía siendo un ingrediente en algunas formulaciones de plaguicidas y otra indicó que el clordano se seguía utilizando.

18. En el caso del DDT, 40 Partes (el 91%) informaron de que habían restringido la producción o el uso con arreglo a las disposiciones del anexo B, y 32 (el 73%) habían prohibido todos sus usos. Dos Partes observaron que, en tanto que su uso estaba permitido en el ámbito de la salud pública, actualmente el DDT no se estaba utilizando para ese fin. Dos Partes indicaron que seguía permitiéndose el uso de DDT como intermediario en sistemas cerrados.

19. Cinco Partes no incluyeron información sobre las medidas reglamentarias adoptadas en relación con los bifenilos policlorados (PCB). De las Partes que incluyeron esta información, una sola indicó que no había instituido medidas relativas a los PCB.

20. De las 44 Partes que presentaron información, casi todas habían adoptado medidas para poner fin a la fabricación, la utilización, la importación y la exportación de los productos químicos que figuran en los anexos A y B, conforme a lo dispuesto en el Convenio. Una Parte informó de que se seguían fabricando algunos contaminantes orgánicos persistentes (véase el cuadro 1).

Cuadro 1
Cantidades de contaminantes orgánicos persistentes fabricados, conforme a lo notificado a la secretaría (una Parte)

Nombre químico	*Cantidad (kg)*	
	2004	*2005*
Clordano	363 000	327 000
Mirex	15 000	6 000
DDT	2 284	1 592
Total	380 284	334 592

21. Seis Partes indicaron que habían exportado y ocho que habían importado contaminantes orgánicos persistentes incluidos en los anexos A o B. El examen de los informes parece indicar que la mayoría de estos contaminantes orgánicos persistentes estaban destinados a la eliminación ambientalmente racional.

22. Sólo 21 Partes suministraron datos sobre importaciones y exportaciones en sus informes nacionales. En tanto que el artículo 16 no hace referencia específica a los planes nacionales de

aplicación como fuente de datos para la evaluación, los planes también contienen información sobre importaciones y exportaciones de contaminantes orgánicos persistentes. Los 88 planes nacionales de aplicación que recibió la secretaría aportan un conjunto de datos de trabajo más completo. El cuadro 2 resume las cantidades totales de contaminantes orgánicos persistentes notificados en los planes de aplicación nacionales recibidos. Las cantidades sólo representan una aproximación a la magnitud del problema de los contaminantes orgánicos persistentes puesto que corresponden a datos de 88 de las 162 Partes. Además, los datos suministrados abarcan distintos años, no siempre se han recopilado utilizando el mismo enfoque y la exactitud de las estimaciones varía. En el apéndice I se incluyen mayores detalles.

Cuadro 2
Cantidades totales de contaminantes orgánicos persistentes notificadas en 88 planes nacionales de aplicación recibidos

Plaguicidas caducados	14 666	toneladas
Otras existencias de plaguicidas	22 948	toneladas
Aceites contaminados con PCB	6 431 886 1 455 181	toneladas litros
Equipo contaminado con PCB	472 853	toneladas
Existencias de DDT para su uso	201	toneladas
Existencias de DDT como desechos	104 584	toneladas

23. De los 44 informes, 37 incluyeron la parte C (optativa) del informe nacional en que se resumen los progresos realizados en cuanto a la eliminación de los PCB en las regiones siguientes: África (4), Asia (6), Europa central y oriental (8), América Latina y el Caribe (5) y grupo de Europa occidental y otros Estados (14). De éstos, 23 países (el 62%) indicaron que habían elaborado una estrategia para determinar las existencias con arreglo al artículo 6, en tanto que 8 (el 22%) no lo habían hecho; 27 (el 73%) habían elaborado una estrategia para determinar los productos y artículos en uso, así como los desechos, que consistieran en productos químicos que contuvieran PCB o estuvieran contaminados con ellos, y 3 (el 8%) indicaron que no lo habían hecho. La mayoría de las Partes informaron de que habían adoptado medidas para el manejo ambientalmente racional de los desechos de PCB (véase el cuadro 3).

Cuadro 3
Número de Partes que notificaron la adopción de medidas legislativas o administrativas

	Número de Partes (Total de Partes que presentaron informes = 36)
Manejo ambientalmente racional de los desechos de PCB	27 (75%)
Recolección ambientalmente racional de los desechos de PCB	28 (78%)
Transporte ambientalmente racional de los desechos de PCB	28 (78%)
Almacenamiento ambientalmente racional de los desechos de PCB	28 (78%)
Eliminación ambientalmente racional de los desechos de PCB	26 (72%)
Manejo seguro, eficiente y ambientalmente racional de las existencias de PCB	26 (72%)

3. Problemas y lagunas

24. La agrupación regional o mundial de las cantidades de productos químicos producidos, utilizados, liberados o eliminados sólo será significativa cuando el número de Partes se haya estabilizado y los informes se recopilen de manera coherente y estén disponibles en los plazos establecidos. No obstante, el análisis regional y global de las tendencias presentado como promedio del cambio relativo a lo largo del tiempo puede dar una idea de los progresos generales alcanzados.

25. Mientras que el formato actual de presentación de informes suministra un panorama general de las medidas jurídicas y administrativas que se han adoptado, podría ser útil contar con información más específica. Por ejemplo, una Parte podría haber tomado medidas más restrictivas que las obligaciones contenidas en el Convenio, lo que podría ejercer influencia sobre las liberaciones de sustancias de que se trata y tener repercusiones sobre las tendencias observadas. Aunque los informes parecen indicar que

algunas Partes siguen permitiendo el uso de PCB en el equipo existente y que otras ya han puesto fin a todos los usos, el formato de presentación de informes no exige este nivel específico de detalle y no está estructurado para facilitar la recopilación y las comparaciones. Conocer este nivel de detalle facilitará la interpretación de las tendencias observadas y la evaluación de las posibles vinculaciones con las medidas adoptadas.

4. Mejoras sugeridas

26. El formato de la presentación de informes nacionales podría modificarse para que los datos suministrados fuesen más específicos y más coherentes a fin de facilitar un análisis más detallado de las medidas adoptadas y su relación con las tendencias observadas. Esto incluiría el suministro de datos nacionales sobre cantidades absolutas (por ejemplo, en toneladas) para un año de base y los años subsiguientes. Luego podrían calcularse los cambios a lo largo del tiempo y expresarse en términos relativos (por ejemplo, el cambio porcentual respecto de la situación de referencia).

B. Exenciones específicas y notificaciones de uso

27. El Convenio establece un registro de exenciones que incluye las Partes que han registrado exenciones específicas de acuerdo con los anexos A o B del Convenio. En los casos en que no hay Partes registradas para exenciones específicas de productos químicos incluidos en los anexos A o B, esto indicaría que la producción y el uso del producto químico ya no son necesarios. Así pues, la reducción del número de Partes que han registrado una exención de una sustancia incluida en el anexo A o B, y de productos químicos respecto de los cuales sigue habiendo exenciones, constituiría una indicación de progreso. Asimismo, el número de notificaciones recibidas respecto de la producción o el uso de un producto químico incluido en el anexo B indicaría que la sustancia sigue utilizándose.

1. Indicadores

28. El número de registros de exenciones puede dar una idea de los progresos alcanzados. Si ninguna Parte solicita una exención, esto indicaría que las Partes han podido encontrar alternativas y se ha eliminado la necesidad de utilizar y, en consecuencia, de fabricar, el producto químico. A continuación se enumeran los posibles indicadores de este parámetro:

a) El número de Partes que han registrado una exención específica;

b) El número de Partes que han notificado el uso de un producto químico para un propósito aceptable;

c) El número de productos químicos respecto de los cuales siguen en vigor exenciones específicas.

2. Información disponible actualmente

29. La secretaría ha recibido pocas peticiones de exenciones específicas. No se han solicitado exenciones para la aldrina, la dieldrina, el heptacloro ni el hexaclorobenceno. En tanto que una Parte informó de que el toxafeno seguía siendo un ingrediente activo registrado en plaguicidas (véase el párrafo 16), no se han recibido solicitudes de exenciones específicas para este producto químico. Cuatro Partes han solicitado exenciones para el clordano, el DDT y el mirex. Las exenciones para el clordano y el mirex fueron para su producción y uso como termiticida, y para el DDT como intermediario en la producción de otro plaguicida, el dicofol. La fecha prevista de expiración de estas exenciones es el 17 de mayo de 2009. Una sola Parte ha solicitado una prórroga de su exención para el uso de DDT como intermediario.

30. Al 31 de diciembre de 2008, 15 Partes habían notificado a la secretaría su intención de producir o usar DDT, o ambas cosas, para la lucha contra los vectores de enfermedades, con arreglo al anexo B. El cuadro 4 muestra el número de notificaciones recibidas por año.

Cuadro 4
Número de notificaciones sobre DDT recibidas por año

	2004	*2005*	*2006*	*2007*	*2008*
Número de notificaciones recibidas	3	3	5	3	1

C. Evaluación de medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional

31. El objetivo del artículo 5 es reducir las liberaciones totales derivadas de fuentes antropógenas de cada uno de los productos químicos incluidos en el anexo C, con la meta de seguir reduciéndolas al mínimo y, en los casos en que sea viable, eliminarlas definitivamente. Las Partes prepararán un inventario de las liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes que suministrará una estimación de las cantidades de estos productos químicos producidos y liberados en el medio ambiente. Una asociación entre los niveles medidos en el medio ambiente y las estimaciones de las liberaciones de estos productos químicos brindaría pruebas de la eficacia de estas medidas. El grado en que se empleen las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales suministraría una indicación del estado de aplicación de las medidas adoptadas para reducir las liberaciones de estos contaminantes orgánicos persistentes.

1. Indicadores

32. Los posibles indicadores de este parámetro son, entre otros:

a) El número de países que tienen planes de acción con arreglo al artículo 5;

b) La cantidad de contaminantes orgánicos persistentes que se producen y liberan en el medio ambiente de manera no intencional;

c) El grado en que se adoptan las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.

2. Información disponible actualmente

33. Los informes nacionales incluyen una sección para la presentación de datos sobre liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes que se producen de manera no intencional. Treinta y tres Partes suministraron una estimación de las liberaciones de dioxinas y furanos en sus informes nacionales y siete una proyección de liberaciones futuras.

34. Seis de las nueve Partes que suministraron datos para más de un año mostraron una disminución de las liberaciones totales a lo largo del tiempo. En los países en que se informó de un aumento, no se explicaron las razones. No obstante, se suministraron datos de nuevas categorías de fuentes no incluidas anteriormente, un inventario más exacto y un cambio del nivel de la actividad económica. Se recopiló un conjunto más completo de datos de los planes nacionales de aplicación recibidos (véase el apéndice I). Aunque sean incompletos, estos datos suministran una estimación más global de las liberaciones.

35. De las 44 Partes que presentaron informes, 30 (el 75%) informaron de que habían elaborado un plan de acción con arreglo al artículo 5 destinado a caracterizar y combatir las liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes. El Convenio indica que estos planes de acción se examinarán cada cinco años y los resultados se incorporarán en los informes nacionales. Esto facilitará la recopilación de datos para estimar las tendencias.

3. Problemas y lagunas

36. En vista del escaso número de Partes que suministraron esta información y de que éstas no notificaron liberaciones de la misma manera, no utilizaron el mismo año de base ni fueron siempre coherentes en la forma de hacer sus cálculos, es imposible hacer una estimación útil de la cantidad total de liberaciones o de las tendencias de estas liberaciones a lo largo del tiempo. Además, los datos deben

incluir notas que expliquen los cambios en los métodos de recopilación de datos u otros factores que podrían influenciar los valores a fin de que los cambios de un año a otro se interpreten correctamente.

37. En los informes nacionales no se indican las medidas específicas adoptadas. Podría ser útil que esta información se incluyera en la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas. Debería indicarse el grado en que se han adoptado las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas disponibles en el país, si es que este factor ha de usarse como indicador.

4. Mejoras sugeridas

38. Para facilitar una recopilación más exacta y contribuir a la comparabilidad de los datos, debería clasificarse de manera coherente la información sobre las liberaciones no intencionales de contaminantes orgánicos persistentes, por ejemplo, usando las categorías de fuentes que figuran en el Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de Dioxinas y Furanos. Además, debe mantenerse la coherencia de los métodos utilizados para recopilar los inventarios de fuentes y las estimaciones de liberaciones a lo largo del tiempo. Esto no debería impedir las mejoras en las estimaciones de las cantidades notificadas, aunque significa que los cambios en el alcance del inventario deberían reflejarse en los datos presentados. Por ejemplo, si se detectara una nueva categoría de fuentes, se dispusiera de mejores factores de emisión o se obtuvieran mejores datos sobre niveles de actividad, este cambio debería aplicarse también a las estimaciones correspondientes a años anteriores. Esto fomentará la coherencia de toda la serie cronológica entre los años y reflejará la verdadera situación con mayor exactitud, y no una aparente interrupción de la tendencia. La orientación y formación complementarias contribuirían a que las Partes recopilaran sus datos de manera sistemática y comparable.

D. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos

39. El Convenio exige que las Partes elaboren estrategias apropiadas para determinar las existencias y los productos y artículos en uso, así como los desechos, que consistan en un contaminante orgánico persistente, que contengan dicho producto químico o estén contaminados con él. También han de adoptar medidas para gestionar las existencias y los desechos adecuadamente. Además, se alienta a las Partes a identificar los sitios contaminados con contaminantes orgánicos persistentes y a rehabilitar esos sitios. Esto tiene por objeto que las existencias (anexos A y B) y los desechos (anexos A, B y C) se gestionen de manera que se proteja la salud humana y el medio ambiente.

1. Indicadores

40. El resultado previsto de estas medidas es eliminar todas las existencias y usar tecnologías ambientalmente racionales para el tratamiento de los desechos. Los posibles indicadores de progreso incluyen:

a) Las cantidades de existencias actuales;

b) El número de Partes que han adoptado medidas para gestionar las existencias y los desechos de manera ambientalmente racional.

2. Información disponible actualmente

41. De los 42 informes nacionales examinados, 14 suministraban estimaciones de las cantidades de existencias y 8 una estimación de las cantidades tratadas de manera ambientalmente racional. En muchos casos, las Partes notificaron cantidades totales de existencias de plaguicidas y no específicamente de plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes, dado que estos desechos suelen incluir distintas sustancias que no se identifican claramente. En el cuadro 5 figuran las cantidades notificadas. Habida cuenta de que algunas Partes suministraron información sobre las existencias y sobre las cantidades tratadas, éstas no se corresponden y no pueden compararse.

Cuadro 5
Cantidades de existencias y de contaminantes orgánicos persistentes tratados de manera ambientalmente racional (datos suministrados por 20 Partes)

	Existencias (kg)	*Destruidas (kg)*
DDT	19 583 994	65 000
PCB	657 003	34 785 504
Plaguicidas (excepto DDT)	1 964 116	3 128
Total	22 205 113	34 853 632

42. Cuarenta y tres Partes suministraron información sobre medidas relativas a existencias y desechos:

a) Treinta y cuatro (el 79%) han elaborado estrategias para determinar las existencias que consistan en productos químicos incluidos en el anexo A o el anexo B, o que los contengan ;

b) Treinta y cuatro (el 79%) han elaborado estrategias para los productos y artículos en uso, así como los desechos, que consistan en un producto químico incluido en el anexo A, B, o C, que lo contengan o que estén contaminados con él;

c) Treinta y tres (el 77%) han elaborado estrategias para determinar los sitios contaminados;

d) Veintinueve (el 67%) han adoptado medidas legislativas o administrativas para gestionar las existencias que contienen productos químicos incluidos en el anexo A o B;

e) Treinta y seis (el 84%) han adoptado medidas para la gestión adecuada de los desechos.

3. Problemas y lagunas

43. Aunque en los informes nacionales se alienta la presentación de información sobre las existencias y las cantidades de éstas que se destruyen, las Partes no siempre suministran información de la misma manera. Esto significa que actualmente es imposible usar estos datos para examinar las tendencias y evaluar el grado en que se ha alcanzado el objetivo del Convenio.

4. Mejoras sugeridas

44. Una mejor orientación y un formato más estructurado para la presentación de informes debería facilitar la reunión de datos sobre existencias y la adopción de medidas para resolver el problema de las existencias y los desechos de manera más coherente y comparable.

E. Niveles en las personas y en el medio ambiente

45. El examen de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes antes y después de la adopción de una medida determinada suministra información importante para determinar si una medida adoptada tiene posibilidades de lograr los efectos deseados. Si los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente disminuyen a lo largo del tiempo y se mantienen en niveles que no suscitan preocupación en ninguna región, es probable que se haya cumplido el objetivo del Convenio.

46. Si el número total de Partes en el Convenio es insuficiente, o si el Convenio sólo se ocupa de unos pocos productos químicos orgánicos persistentes, probablemente esto repercuta sobre la capacidad del Convenio de lograr su objetivo.

1. Indicadores

47. Un resultado de la aplicación del Convenio sería la reducción gradual de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en las personas y el medio ambiente a lo largo del tiempo.

48. Los indicadores de resultados de la eficacia general del Convenio podrían ser los siguientes:

a) Los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el aire;

b) Los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en las personas;

c) Los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en otros medios ambientales, si se dispone de ellos.

49. Los indicadores de procesos de la eficacia general del Convenio podrían ser los siguientes:

a) El número de Partes en el Convenio;

b) El número de nuevos productos químicos agregados en los anexos del Convenio.

2. Información disponible actualmente

50. El informe de vigilancia mundial suministra los niveles de referencia de los contaminantes orgánicos persistentes en el aire y en la leche o sangre humana. Estos datos podrían utilizarse para establecer las tendencias en evaluaciones futuras. Se dispone de datos de todas las regiones, aunque el alcance y la integridad de los datos varía considerablemente entre regiones. El estudio sobre la leche humana de la Organización Mundial de la Salud, que utiliza un protocolo normalizado y un único laboratorio de referencia, suministra conjuntos de datos comparables a lo largo del tiempo y entre regiones.

51. Se dispone de datos sobre tendencias únicamente de algunas regiones y programas. Éstos indican que los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en las personas y en el medio ambiente están disminuyendo en esos lugares. Aunque estas tendencias son alentadoras y sugieren que las medidas para controlar los contaminantes orgánicos persistentes pueden reducir los niveles de estas sustancias en las personas y el medio ambiente, y de este modo sus efectos negativos sobre la salud, se necesita más información para determinar si estas tendencias se aplican a todas las regiones y si son el resultado de medidas adoptadas en virtud del Convenio.

3. Problemas y lagunas

52. En el informe de vigilancia mundial se determinaron lagunas de datos en varias regiones y subregiones, así como una falta de conocimientos sobre el transporte a larga distancia en muchas regiones. Esta información es necesaria si es que han de comprenderse los factores que afectan los niveles de contaminantes orgánicos persistentes a lo largo del tiempo e interpretarse correctamente los resultados de la vigilancia. La escasez de información obstaculiza toda evaluación de la eficacia del Convenio.

53. En el informe de vigilancia mundial se llega a la conclusión de que los medios de base, es decir el aire ambiente y la leche o sangre humana, deberían seguir utilizándose por ser la opción más apropiada y eficaz en función de los costos para evaluar las tendencias en el nivel de los contaminantes orgánicos persistentes a lo largo del tiempo. Otros datos valiosos disponibles en varios programas en curso también podrían utilizarse para establecer tendencias temporales, siempre que éstos cumplan los requisitos para la aceptación de datos del plan de vigilancia mundial. No obstante, en el informe se observa que, cuando se incluyan nuevos productos químicos en el Convenio, podría ser necesario examinar los medios de base debido a la diversidad de las propiedades físicas y químicas de estas nuevas sustancias incluidas.

54. Para interpretar las concentraciones de contaminantes orgánicos persistentes en el aire, los programas deben mantener la coherencia de sus métodos a lo largo del tiempo. Cuando esto sucede, los datos recopilados dentro de un programa deberían ser comparables. Sin embargo, es difícil lograr la comparabilidad entre distintos programas debido a que las fuentes de variabilidad son inevitables. Aunque la comparabilidad entre programas y regiones facilitaría la evaluación mundial de las tendencias, debería otorgarse prioridad a la comparabilidad interna dentro de un programa o región determinados a lo largo del tiempo.

4. Mejoras sugeridas

55. Persisten muchas lagunas de datos y se requerirá la vigilancia permanente para establecer tendencias en todas las regiones a fin de que el objetivo del Convenio se alcance en todo el mundo. Para suministrar datos que permitan evaluar las tendencias en todas las regiones en el futuro, deberán continuarse los programas e iniciativas de vigilancia que se pusieron en marcha para el primer plan de

vigilancia mundial. El plan de vigilancia mundial (UNEP/POPS/COP.4/31), presentado a la Conferencia de las Partes para su examen, podrá proporcionar datos sobre los niveles de contaminantes orgánicos persistentes que pueden utilizarse para evaluar la eficacia del Convenio en el futuro.

F. Planes de aplicación

56. Con arreglo al artículo 7 del Convenio, las Partes tienen la obligación de elaborar planes nacionales de aplicación. Éste es el primer paso de la aplicación del Convenio.

1. Indicadores

57. Los posibles indicadores de este parámetro son, entre otros:

a) El número de Partes que han elaborado planes y los han transmitido a la Conferencia de las Partes;

b) El número de Partes que han aplicado los planes;

c) El número de Partes que han examinado y actualizado los planes.

2. Información disponible actualmente

58. Cada Parte deberá elaborar su plan nacional de aplicación dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha en que el Convenio entre en vigor para dicha Parte. Al 31 de diciembre de 2008, la secretaría había recibido 80 de los 130 planes nacionales de aplicación que debían presentarse a más tardar en esa fecha. Esto representa una tasa de presentación del 61%. Al 31 de diciembre de 2008, ocho Partes habían presentado sus planes nacionales de aplicación antes del plazo que les correspondía. En el momento de prepararse el presente informe, la secretaría había recibido un total de 88 planes nacionales de aplicación.

3. Problemas y lagunas

59. Un plan nacional de aplicación incluye, entre otras cosas, información sobre las medidas jurídicas y administrativas en curso en relación con los productos químicos que abarca el Convenio y un inventario de la producción, el uso, las exportaciones y las importaciones de contaminantes orgánicos persistentes, las existencias y desechos de plaguicidas caducados que son contaminantes orgánicos persistentes, las cantidades de aceites y equipo contaminados con PCB, el número de sitios contaminados y la cantidad de contaminantes orgánicos persistentes liberados de manera no intencional.

60. Los planes nacionales de aplicación contienen datos que pueden usarse como puntos de comparación o como base de referencia en evaluaciones futuras. Actualmente, a diferencia de los informes nacionales, los datos que figuran en los planes no se reúnen electrónicamente ni se almacenan en una base de datos, lo cual obstaculiza la recopilación de datos de los planes y su uso para la evaluación de la eficacia.

61. Los planes nacionales no incluyen explícitamente información sobre la integración de los planes nacionales de aplicación en las estrategias de desarrollo sostenible. Si esta información se recopila como parte de la presentación de informes nacionales este factor podría usarse como indicador.

4. Mejoras sugeridas

62. Muchas Partes se remitieron a sus planes nacionales de aplicación al recopilar sus informes nacionales, y éstos permiten la presentación de datos para distintos años. Por consiguiente, las Partes pueden suministrar datos para varios períodos, que pueden utilizarse para estimar cambios a lo largo del tiempo. Si las Partes suministraran estos datos, incluidos datos de sus planes nacionales de aplicación, de manera coherente y comparable, se facilitaría el uso de dicha información en evaluaciones futuras.

63. La incorporación de planes nacionales de aplicación en estrategias de desarrollo sostenible es una forma de movilizar recursos para aplicar el Convenio. Los datos sobre la medida en que esto ha sucedido podrían dar una idea del grado en que las cuestiones relativas a los contaminantes orgánicos persistentes revisten carácter prioritario para las Partes. Podría ser útil incluir una pregunta en el

cuestionario del informe nacional a los efectos de determinar si las Partes han incluido planes nacionales de aplicación en las estrategias de desarrollo sostenible de sus países.

G. Inclusión de nuevos productos químicos en los anexos A, B o C

64. El objetivo del artículo 8 del Convenio es determinar los productos químicos que tienen características de contaminantes orgánicos persistentes y que, en consecuencia, plantean amenazas para la salud humana y el medio ambiente, para su posible inclusión en los anexos A, B o C del Convenio.

1. Indicadores

65. La inclusión de contaminantes orgánicos persistentes en los anexos A, B o C tiene por objeto garantizar que, en el futuro, el Convenio se ocupe de la mayoría de los productos químicos con características de contaminantes orgánicos persistentes. Si bien hasta ahora no se han incluido nuevos productos químicos en el Convenio, el Comité de Examen ha recomendado que se incluyeran nueve productos químicos en los anexos A, B o C (véanse los documentos UNEP/POPS/COP.4/16, UNEP/POPS/COP.4/17 y UNEP/POPS/COP.4/18). Los posibles indicadores de estos parámetros incluyen los siguientes:

a) El número de productos químicos agregados a los anexos A, B o C;

b) El número de Partes en que han entrado en vigor las enmiendas de inclusión de nuevos productos químicos en los anexos A, B o C.

H. Información, sensibilización y formación del público

66. Los conocimientos y la sensibilización sobre los efectos adversos de los contaminantes orgánicos persistentes, su gestión adecuada y las alternativas son elementos indispensables para garantizar que se cumplan los objetivos del Convenio. Éste alienta a las partes y a los interesados directos a emprender actividades de sensibilización.

1. Indicadores

67. El grado de sensibilización de la población sobre los contaminantes orgánicos persistentes, incluida la proporción que manipula contaminantes orgánicos persistentes en condiciones seguras y de manera ambientalmente racional, podría ser un indicador de resultados de este parámetro.

68. Los siguientes indicadores de procesos podrían dar una idea del grado de ejecución de estas actividades y de su alcance:

a) El número de Partes que han adoptado medidas para aplicar el artículo 10;

b) La proporción de personas que se benefician de programas de sensibilización y formación.

2. Información disponible actualmente

69. Actualmente el único dato fácilmente disponible relacionado con este parámetro es el número de Partes que han adoptado medidas para aplicar el artículo 10. De las 43 Partes que presentaron informes nacionales, 38 (el 88%) indicaron que habían adoptado medidas y 36 (el 84%) que lo habían hecho en el marco de sus planes nacionales de aplicación.

3. Problemas y lagunas

70. Los informes nacionales no incluyen detalles de las actividades. Para evaluar plenamente este parámetro, se necesitaría una medida del aumento de la sensibilización y del apoyo a actividades de control de contaminantes orgánicos persistentes entre la población, además de datos sobre mejoras en la manipulación de contaminantes orgánicos persistentes. Este tipo de información generalmente se obtiene mediante encuestas anteriores y posteriores a las campañas de sensibilización. Aunque las

Partes podrían llevar a cabo este tipo de encuestas, los datos de distintos países sólo serán comparables si las encuestas se realizan utilizando una metodología normalizada y sólida. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de emprender encuestas mundiales periódicas sobre el nivel de información del público acerca de los contaminantes orgánicos persistentes.

71. Otra medida posible del alcance de los programas es evaluar la proporción de la población que se beneficia de programas de sensibilización y formación. Este tipo de información, aunque difícil de evaluar, a veces se reúne como parte de la evaluación de las campañas de sensibilización.

4. Mejoras sugeridas

72. La Conferencia de las Partes podría alentar a éstas a que evalúen periódicamente sus actividades de información, sensibilización y formación del público y a que informen de los resultados de esa evaluación. Sería necesario modificar el formato de los informes nacionales para facilitar la recopilación y el análisis de esta información. La secretaría podría brindar orientación sobre la reunión de dicha información con el objeto de aumentar la comparabilidad de los datos.

73. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la posibilidad de realizar encuestas mundiales periódicas sobe el nivel de información del público acerca de los contaminantes orgánicos persistentes.

I. Investigación, desarrollo y vigilancia

74. El Convenio alienta a las Partes a realizar actividades de investigación y desarrollo para comprender mejor los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente, y a elaborar las mejores prácticas y técnicas ambientales. Las actividades de vigilancia permiten a las Partes medir los adelantos en relación con las preocupaciones sobre la exposición a los contaminantes orgánicos persistentes.

1. Indicadores

75. Con frecuencia es difícil evaluar los efectos de un nuevo descubrimiento o de nueva información, debido a que podrían ponerse de manifiesto después de muchos años o surgir de formas inesperadas. No obstante, los indicadores siguientes podrían brindar un panorama de la medida en que se han emprendido estas actividades:

a) El número de Partes que han adoptado medidas para aplicar el artículo 11;

b) El monto de los fondos dedicados a la investigación, el desarrollo de las mejores prácticas y técnicas, y la vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes.

2. Información disponible actualmente

76. En los informes nacionales, las Partes deben indicar si han adoptado medidas para aplicar el artículo 11. De las 43 Partes, 32 (el 74%) indicaron que habían adoptado medidas, en tanto que 30 (el 70%) que lo había hecho en el marco de sus planes nacionales de aplicación.

3. Problemas y lagunas

77. Aunque el número de Partes que realizan actividades de investigación, desarrollo y vigilancia es un indicador del grado de actividad, ofrece poca información sobre el tipo o nivel de actividad, por ejemplo, vigilancia en comparación con investigación de alternativas. Podría ser provechoso que los informes nacionales de las Partes incluyeran datos más específicos.

4. Mejoras sugeridas

78. Los informes nacionales podrían modificarse para que incluyeran información más específica sobre actividades de investigación, desarrollo y vigilancia, como la cantidad de fondos asignados a cada tipo de actividad. Se alentaría a las Partes a que suministraran esta información en la medida de lo

posible. La secretaría podría invitar a organizaciones internacionales a que también suministraran este tipo de información periódicamente.

J. Asistencia técnica

79. El Convenio reconoce que las Partes tienen distintos niveles de capacidad para atender a las preocupaciones sobre los contaminantes orgánicos persistentes y adoptar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales. Alienta la prestación de asistencia técnica para zanjar la brecha y velar por que todas las Partes puedan aplicar las disposiciones del Convenio.

1. Indicadores

80. Actualmente los informes nacionales incluyen información sobre el número de Partes que han prestado o recibido asistencia técnica. Una mejor medida sería establecer el grado de cumplimiento de las necesidades. Entre otros, podrían considerarse los indicadores de progreso siguientes:

a) El número de Partes que prestan o reciben asistencia técnica;

b) La cantidad de la asistencia técnica prestada o recibida en términos financieros.

2. Información disponible actualmente

81. Los informes nacionales recibidos indican que 15 de los 43 países prestaron asistencia, a saber, 1 país de Asia, 4 países de Europa central y oriental y 10 del grupo de Europa occidental y otros Estados. Doce países indicaron que habían recibido asistencia técnica: cuatro de África, dos de Asia, cinco de Europa central y oriental y uno del grupo de Europa occidental y otros Estados.

82. Los planes nacionales de aplicación incluyen información sobre el costo de poner en práctica las medidas señaladas en los planes. En muchos países en desarrollo y países de economía en transición, podría ser necesario sufragar gran parte del costo de aplicación por medio de asistencia técnica y financiera.

3. Problemas y lagunas

83. La aplicación del Convenio podría verse obstaculizada por la falta de capacidad técnica y financiera. Frecuentemente es difícil separar estos dos elementos interrelacionados. En la medida en que los planes nacionales de aplicación incluyan estimaciones de costos, también pueden estimar la proporción del plan que depende de la obtención de asistencia técnica para su aplicación.

4. Mejoras sugeridas

84. Podría alentarse a las Partes a que suministraran una proyección de sus necesidades anuales de asistencia técnica durante el período de aplicación. Para que los datos se reunieran de manera provechosa, se requeriría orientación complementaria para las Partes que actualizan sus planes y para los informes nacionales, incluidas modificaciones de formato.

K. Recursos financieros

85. La aplicación del Convenio requiere recursos, lo que significa que es importante evaluar la suficiencia de los recursos movilizados para la aplicación.

1. Indicadores

86. Por consiguiente, podría considerarse la posibilidad de incluir los siguientes indicadores en una evaluación:

a) El número de Partes que han movilizado recursos nacionales;

b) El número de Partes que han prestado asistencia financiera;

c) La brecha entre los costos anuales estimados de aplicación y el monto de los fondos asignados.

2. Información disponible actualmente

87. De las 43 Partes que respondieron a la pregunta sobre recursos en sus informes nacionales, 38 indicaron que habían movilizado recursos nacionales para aplicar el Convenio. Además, 15 indicaron que habían prestado asistencia a países en desarrollo y países de economía en transición directamente o por conducto de organismos multilaterales. Hacia el final del período considerado en el presente informe, el 31 de octubre de 2008, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial había comprometido 360 millones de dólares de los EE.UU. para proyectos relacionados con la esfera de actividad de los contaminantes orgánicos persistentes. Esta asignación acumulada había generado otros 440 millones de dólares de cofinanciación, lo que llevó el valor total de la cartera a 800 millones de dólares (véase el documento UNEP/POPS/COP.4/25).

3. Problemas y lagunas

88. Los datos recopilados por conducto de los informes nacionales ofrecen un panorama general de las actividades pero no se indica si los recursos movilizados son suficientes.

4. Mejoras sugeridas

89. Podría alentarse a las Partes a que indicaran la cantidad de recursos movilizados para la aplicación del Convenio y las necesidades totales estimadas. Parte de esta información ya figura en los planes nacionales de aplicación y podría incorporarse en toda actualización del plan, modificando el formato de los informes nacionales para que se ajustaran a la reunión de dichos datos. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial informa de la asistencia financiera que presta a las Partes, por lo que la secretaría podría invitar a otros organismos multilaterales y a donantes a que suministraran datos sobre el nivel de asistencia que proveen a fin de integrar estos datos en la evaluación.

L. Cumplimiento

90. La Conferencia de las Partes aún no ha completado sus procedimientos relativos al cumplimiento. Si bien puede haber muchas razones por las que una Parte podría estar en situación de incumplimiento, el grado en que las Partes no pueden cumplir sus obligaciones puede aclarar los factores que afectan la aplicación eficaz del Convenio.

Mejoras sugeridas

91. Cuando la Conferencia de las Partes finalice sus procedimientos relativos al cumplimiento, debería velar por que éstos determinen los factores que deberían tenerse en cuenta en la evaluación de la eficacia y que los procedimientos adoptados suministraran los datos necesarios para ello.

IV. Consideraciones para evaluaciones futuras

92. La recopilación de datos de los informes nacionales en esta evaluación se vieron limitados por varios factores, incluidos los siguientes:

a) El reducido número de informes recibidos. En total, debían presentar informes 130 Partes antes del plazo inicial de 31 de diciembre de 2006, pero sólo 43 (el 33%) lo hizo antes del 31 de diciembre de 2008. Una Parte presentó el informe aunque no tenía la obligación de hacerlo hasta el siguiente ciclo de presentación de informes, lo que llevó el número total de informes a 44;

b) No todas las Partes presentaron informes utilizando el sistema electrónico, lo cual obstaculizó la recopilación de datos;

c) Las diferencias en la forma en que las Partes presentaron la información, lo que se tradujo en imprecisiones al tabular los datos o en limitaciones en la comparabilidad de éstos;

d) El formato no siempre permitió suministrar datos suficientes que pudieran utilizarse como indicadores.

93. Los informes nacionales son una fuente indispensable de información para la evaluación de la eficacia. Para que una evaluación de la eficacia sea útil, todas las Partes deben presentar sus informes en los plazos establecidos. La presentación electrónica de informes facilita considerablemente el análisis de los datos recibidos y debe alentársela.

A. Formato de presentación de informes

94. Como se indica en el capítulo III *supra*, la utilidad de los informes recibidos también podría mejorarse modificando el formato de presentación de informes para que las Partes puedan suministrar datos de forma coherente y comparable. Esto permitiría el uso de los informes nacionales como fuente de datos sobre los distintos indicadores necesarios para la evaluación.

95. El cuestionario para la presentación de informes podría modificarse para que facilitara:

a) El ingreso de datos sobre los indicadores determinados para que sean comparables entre las Partes y coherentes a lo largo del tiempo;

b) La determinación de datos de referencia y la coherencia de los métodos de presentación de informes para que puedan establecerse comparaciones a lo largo del tiempo, incluso cuando se mejoran las estimaciones;

c) El acceso a la información de ciclos anteriores de presentación de informes, como el suministro a las Partes de formularios rellenados con antelación, que incluyan la información presentada en informes anteriores;

d) El procesamiento y análisis de los datos contenidos en los informes e ingresados en la base de datos, entre otras cosas reduciendo al mínimo la posibilidad de errores de ingreso de datos y de datos no coherentes;

e) La producción de informes normalizados para informar a la Conferencia de las Partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 17, además de otros informes, según corresponda.

96. La orientación y capacitación de las Partes para la recopilación de datos nacionales, incluidos inventarios, y el ingreso de datos en la base de datos contribuiría a la elaboración de informes más coherentes y comparables. Esto facilitaría el análisis de los datos y mejoraría la calidad de los resultados.

B. Base de referencia

97. Como se mencionó *supra*, la evaluación de la eficacia es más provechosa cuando los datos sobre una situación determinada están disponibles antes y después de una intervención. Esto permite evaluar si la intervención tuvo los efectos deseados.

98. En este caso la intervención es el Convenio, que entró en vigor en 2004. Por lo tanto, la comparación entre la situación anterior a 2004 y cierto tiempo después daría una idea de sus efectos. Sin embargo, el Convenio se aplica por conducto de medidas adoptadas por las Partes. Entra en vigor en distintos momentos para las distintas Partes y muchas de éstas ya habían adoptado algunas medidas antes de que entrara en vigor. Además, en el futuro podría haber cambios en el Convenio, como la inclusión de nuevos productos químicos. Esto significa que el año en que comenzaron las intervenciones no fue el mismo en todo el mundo. Por consiguiente, al seleccionar el año de referencia se requiere un enfoque flexible, que tenga en cuenta lo siguiente:

a) El primer informe de vigilancia mundial establecerá la base de referencia de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente;

b) Los planes nacionales de aplicación a menudo contienen datos sobre la situación en un país antes de que esa Parte aplique el Convenio. Por lo tanto, es posible que todas las Partes evalúen la situación en su país antes y después de adherirse al Convenio. Así pues, la situación en el momento de adhesión el Convenio según se describe en los planes nacionales de aplicación puede utilizarse como

base de referencia para las mediciones tomadas y las cantidades producidas, importadas, exportadas o liberadas de productos químicos;

c) Los informes nacionales suministran información complementaria sobre la situación de un país con carácter periódico y pueden aportar datos para evaluar los cambios producidos en los indicadores a lo largo del tiempo. No obstante, es necesario velar por la coherencia de la reunión y recopilación de datos. Por ejemplo, si se dispone de nueva información sobre existencias de plaguicidas o equipo que contiene PCB que no figura en la primera recopilación de datos, las comparaciones deberán hacerse respecto de una base de referencia revisada que incorpore esta nueva información. Estos cambios tendrán que explicarse y reflejarse en los informes nacionales. Como se indicó *supra*, esto se aplica también a la producción no intencional de contaminantes orgánicos persistentes.

V. Conclusiones

99. En el futuro, el informe de vigilancia mundial debería establecer las tendencias de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el aire, las personas y otras matrices pertinentes. Estos datos pueden servir para determinar si se está logrando el objetivo del Convenio.

100. Los informes nacionales aportan datos sobre las medidas adoptadas y las estimaciones de las cantidades fabricadas, utilizadas, importadas, exportadas, liberadas de forma no intencional y eliminadas de contaminantes orgánicos persistentes. Estos datos pueden utilizarse para determinar si las intervenciones han producido los resultados deseados. Sin embargo, para que puedan utilizarse para evaluar la eficacia del Convenio será necesario que todas las Partes presenten sus informes en los plazos establecidos. Estos informes también deberán contener datos correspondientes a distintos años, incluido el año de referencia. Además, será necesario mejorar el formato de presentación de los informes nacionales para garantizar una mayor coherencia en la presentación de informes y la inclusión de los datos necesarios sobre los indicadores. Esto facilitará la recopilación de la información y mejorará la calidad y utilidad de los resultados de la evaluación.

101. Los indicadores de cumplimiento de las disposiciones del Convenio también son útiles para evaluar e interpretar las tendencias y los efectos de las medidas en esas tendencias. Éstos deberán formar parte de los elementos de la evaluación de la eficacia.

102. A fin de facilitar el examen, los datos pueden resumirse en cuadros, como se ilustra en el modelo de cuadro sinóptico de indicadores para el primer informe de la evaluación de la eficacia, que figura en el apéndice II.

103. En el apéndice III se describen posibles arreglos para elaborar la primera evaluación de la eficacia y la evaluación siguiente.

Apéndice I

Cantidades de contaminantes orgánicos persistentes notificadas en los inventarios de los planes nacionales de aplicación de 88 Partes en el Convenio

Región	Compuestos del anexo A						Compuestos del anexo B			Compuestos del anexo C
	Existencias de plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes caducados, incluidas existencias de contaminantes orgánicos persistentes contaminados, excluido el DDT	Existencias de otros plaguicidas caducados	Aceites contaminados con PCB		Equipo contaminado con PCB	Exenciones relativas al anexo A	Existencias de DDT (toneladas)		Exenciones para la producción o el uso de DDT	Liberaciones no intencionales anuales totales de contaminantes orgánicos persistentes (g TEQ/año)
	Cantidad (toneladas)	Cantidad (toneladas)	Cantidad (toneladas)	Cantidad (toneladas)	Cantidad (toneladas)		Para su uso	Como desechos		
Europa central y oriental	12 997	2 613	10 169	242 800	18 499	–	–	1 592	–	1 802
América Latina y el Caribe	364	1 441	649	612 421	10 390	–	–	101 963	–	3 407
África	1 210	18 287	254 827	710	234 691	–	200	934	–	98 000
Asia y el Pacífico	83	433	6 044 779	599 251	24 651	–	0,5	89	–	5 699
Europa occidental y otros Estados	15	175	121 462	–	184 622	–	–	–	–	22 049
Total *	14 666	22 948	6 431 886	1 455 182	472 853	–	201	104 584	–	130 958

* El total podría no coincidir con la suma de las cantidades debido al redondeo.

Apéndice II

Modelo de cuadro sinóptico de indicadores para el primer informe de evaluación de la eficacia (datos de 44 informes nacionales)[3]

Indicador	Nivel de referencia	Año de referencia	Nivel del informe de evaluación de 2015	Año de los datos	Tendencia
Medidas para reducir o eliminar las liberaciones provenientes de la producción y el uso intencionales					
▪ Partes que notificaron que habían adoptado medidas que cumplen o exceden las disposiciones relativas a los productos químicos incluidos en el anexo A del Convenio	82%	2008			
▪ Partes que notificaron que habían prohibido o no habían registrado plaguicidas que son contaminantes orgánicos persistentes (excepto DDT)	93%	2008			
▪ Partes que notificaron que habían adoptado medidas que cumplen o exceden las disposiciones del Convenio relativas al DDT	91%	2008			
▪ Partes que notificaron que habían prohibido todos los usos del DDT	73%	2008			
▪ Partes que notificaron que habían adoptado medidas para la gestión racional de los PCB o Manipulación de desechos de PCB o Almacenamiento de desechos de PCB o Eliminación de desechos de PCB	 75% 78% 72%	2008			
▪ Cantidades de contaminantes orgánicos persistentes fabricados o Clordano o Mirex o DDT	 1 Parte – 327 000 kg 1 Parte – 6 000 kg 1 Parte – 1 592 kg	2005			
▪ Existencias de contaminantes orgánicos persistentes o Plaguicidas caducados o Otras existencias de plaguicidas o Aceites contaminados con PCB o Equipo contaminado con PCB o Existencias de DDT para su uso o Existencias de DDT como desechos	 14 666 toneladas 22 948 toneladas 6 431 886 toneladas 1 455 181 litros 472 853 toneladas 201 toneladas 104 584 toneladas	Datos de planes nacionales de aplicación			

3 Cuadro sinóptico sugerido que podría incluirse en los informes de evaluación de referencia y subsiguientes.

Apéndice III

Posibles arreglos para evaluaciones de la eficacia futuras

A. Introducción

1. La evaluación de la eficacia del Convenio tiene por objeto determinar si las medidas dispuestas en el Convenio y aplicadas por las Partes han tenido los efectos deseados.

2. El informe de vigilancia mundial, los informes nacionales y la información sobre el cumplimiento son fuentes importantes de información sobre los indicadores que podrían utilizarse para evaluar la eficacia del Convenio. Entre éstos figuran indicadores de procesos que miden lo que se ha hecho e indicadores de resultados que miden lo que se ha logrado.

3. Los planes nacionales de aplicación pueden aportar datos sobre la situación de un país antes de la aplicación del Convenio por la Parte, que puede utilizarse para establecer la base de referencia.

B. Elementos posibles para evaluaciones de la eficacia futuras

4. Las evaluaciones futuras deberían incluir tanto indicadores de procesos como de resultados.

5. La evaluación debería tener en cuenta el objetivo del Convenio y las metas de los distintos artículos, a saber:

a) El artículo 3: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales;

b) El artículo 4: Registro de exenciones específicas;

c) El artículo 5: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional;

d) El artículo 6: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos;

e) El artículo 7: Planes de aplicación;

f) El artículo 8: Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C;

g) El artículo 10: Información, sensibilización y formación del público;

h) El artículo 11: Investigación, desarrollo y vigilancia;

i) El artículo 12: Asistencia técnica;

j) El artículo 13: Mecanismos y recursos financieros;

k) El artículo 17: Incumplimiento.

C. Posibles arreglos para evaluaciones de la eficacia futuras

6. La Conferencia de las Partes podría examinar distintas opciones para la aplicación de la siguiente evaluación de la eficacia.

[Opción 1 – la secretaría realiza la evaluación de la eficacia

7. En este caso, la secretaría recopilaría los datos de la evaluación de la eficacia e informaría a la Conferencia de las Partes, que luego evaluaría el informe recibido y formularía conclusiones sobre la eficacia del Convenio.]

[Opción 2 – incorporar la evaluación de la eficacia en el plan de vigilancia mundial

8. El plan de vigilancia mundial es un elemento fundamental de la evaluación de la eficacia. Sería posible ampliar el mandato del grupo de coordinación del plan de vigilancia mundial para que incluyera la evaluación de la eficacia. En este caso, la secretaría recopilaría los datos para la evaluación de la eficacia que luego examinaría el grupo de coordinación ampliado. La Conferencia de las Partes recibiría el informe del grupo de coordinación ampliado para su aprobación.]

[Opción 3 – un grupo de expertos especializado realiza la evaluación de la eficacia

9. La Conferencia de las Partes podría nombrar un grupo de expertos que orientaría y supervisaría la evaluación de la eficacia. En este caso, la secretaría recopilaría los datos para la evaluación de la eficacia que examinaría este grupo de expertos. La Conferencia de las Partes recibiría el informe del grupo de expertos para su aprobación.]

Ventajas y desventajas

10. Para que la secretaría pueda realizar su labor en el marco de la opción 1, debería contar con recursos humanos especializados en evaluaciones. La participación directa de expertos nacionales mejoraría la calidad de la evaluación, para lo cual también se necesitaría establecer un mecanismo. La Conferencia de las Partes sería responsable de la realización de la evaluación.

11. Combinar la evaluación de la eficacia con el plan de vigilancia mundial requeriría un cambio en la composición general de expertos de los grupos a fin de que incluyeran expertos en evaluación de programas, además de expertos en materia de vigilancia. También aumentaría la carga de trabajo general de los miembros de los grupos y dificultaría el desempeño de sus obligaciones.

12. La principal ventaja de la opción 3 es que permitiría que un grupo de personas con conocimientos técnicos específicos en materia de evaluación orientara el proceso. En su calidad de grupo de expertos seleccionado por las Partes, también los resultados de la evaluación se considerarían más confiables. Podría instituirse un mecanismo de coordinación entre el plan de vigilancia mundial y la evaluación de la eficacia.

13. En el mandato que se describe a continuación se supone la adopción de la opción 3.

D. Posible mandato de un grupo de trabajo sobre evaluación de la eficacia

14. La Conferencia de las Partes establecerá un grupo de trabajo sobre evaluación de la eficacia a fin de coordinar y supervisar la evaluación de la eficacia del Convenio.

15. El grupo de trabajo estará integrado por 10 expertos nombrados por las Partes, dos de cada región de las Naciones Unidas, dos miembros del grupo de coordinación del plan de vigilancia mundial y, de ser necesario, expertos invitados en los temas pertinentes.

16. Durante el primer año, el grupo de trabajo elaborará el marco de evaluación, especificando los objetivos, los resultados previstos, los indicadores de procesos y los indicadores de resultados, sobre la base de los indicadores descritos en la recopilación de elementos para la primera evaluación de la eficacia (que figura en el anexo del presente documento) y propondrá intervalos entre las evaluaciones teniendo en cuenta el calendario de presentación de informes nacionales y el plan de vigilancia mundial. Los indicadores incluirán datos sobre las tendencias de los niveles de contaminantes orgánicos persistentes en el aire, las personas y otras matrices, según corresponda; las cantidades de contaminantes orgánicos persistentes fabricados, usados, importados, exportados, liberados y eliminados; la aplicación de medidas a nivel nacional y los datos sobre la aplicación de las distintas disposiciones del Convenio.

17. De ser necesario, el grupo de trabajo recomendará cambios en el formato de presentación de informes para que las Partes puedan notificar los datos de los indicadores de forma coherente y comparable.

18. La secretaría recopilará los datos del informe de vigilancia mundial, los informes nacionales, la información sobre cumplimiento y otras fuentes.

19. El grupo de trabajo examinará los datos, redactará el proyecto de informe de referencia para la evaluación de la eficacia utilizando los elementos e indicadores del marco, formulará recomendaciones,

entre otras cosas sobre el calendario de los informes de vigilancia mundial y de evaluación de la eficacia futuros, y presentará sus conclusiones a la Conferencia de las Partes para que las examine en su quinta reunión. El grupo de trabajo se reunirá según sea necesario, aunque no más de una vez por año.

20. Posteriormente, el grupo de trabajo examinará los datos del plan de vigilancia mundial y los informes nacionales a medida que estén disponibles y elaborará el segundo informe de evaluación, incluido su análisis y las recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su séptima reunión. El grupo de trabajo se reunirá según sea necesario, aunque no más de una vez por año

21. El grupo de trabajo establecerá contacto con el grupo de coordinación mundial del plan de vigilancia mundial.

E. Actividades, tareas y calendario para la finalización de los informes primero (de referencia) y segundo de evaluación de la eficacia

22. El grupo de coordinación del plan de vigilancia mundial ha recomendado un intervalo de seis años entre informes de vigilancia mundial (párrafo 43 del anexo del documento UNEP/POPS/COP.4/30). Para que la Conferencia de las Partes pueda examinar un informe de evaluación en su séptima reunión que se celebrará en 2015, debería cumplirse el calendario que se figura a continuación.

Cuadro 1
Calendario propuesto para la evaluación de la eficacia (2009-2015)

	Actividades y tareas	*Calendario*
1	**Establecimiento de un grupo de trabajo de expertos**	
1.1	Las Partes nombran expertos por medio de los miembros de la Mesa	Junio y julio de 2009
1.2	Se establece el grupo de expertos	Septiembre de 2009
2	**Marco de evaluación, base de referencia para evaluaciones futuras**	
2.1	El grupo de expertos examina y elabora los indicadores de procesos y de resultados y el formato de presentación de informes	Septiembre a diciembre de 2009
	Se reúne el grupo de expertos	Noviembre de 2009
	La secretaría modifica el formato de presentación de informes	Diciembre de 2009 a marzo de 2010
2.2	Las Partes presentan sus informes nacionales utilizando el formato revisado	31 de octubre de 2010
2.3	La secretaría recopila los datos de los informes nacionales	Noviembre de 2010
2.4	El grupo de expertos se reúne para examinar los datos y los indicadores y redacta el proyecto de informe de evaluación	Diciembre de 2010
2.5	Se finaliza el informe de referencia de la evaluación de la eficacia	Enero de 2011
2.6	La Conferencia de las Partes elabora la primera evaluación de la eficacia, incluido el informe de referencia de la evaluación de la eficacia	Mayo de 2011
3	**Evaluaciones futuras**	
3.1	Las Partes actualizan sus inventarios y otras estadísticas relativas a los contaminantes orgánicos persistentes teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia	Mayo de 2011 a diciembre de 2013
3.3	Las Partes presentan sus informes nacionales a la secretaría	30 de septiembre de 2014
3.4	La secretaría recopila los datos de los informes nacionales	Octubre de 2014
4	**Evaluación de la eficacia**	
4.1	El grupo de trabajo se reúne, examina los indicadores, incluidos[4] los datos de vigilancia disponibles, y redacta el proyecto de informe de evaluación	Noviembre de 2014
4.2	Se finaliza el informe de evaluación	Enero de 2015
4.3	La Conferencia de las Partes examina el informe	Mayo de 2015

[4] En el entendimiento de que el grupo de coordinación mundial del plan de vigilancia mundial se reúna en octubre de 2014.